

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA – CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. JUNIO 16 DE 2022. Al despacho del señor Juez la presente demanda SIMULACIÓN VENTA INMUEBLE RAD. 00016-2022, informándole que la parte Demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de junio de 2022. Termino que le venció en silencio el día 15 de junio de 2022, a las 5:00 p.m. **SIRVASE PROVEER.**


JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO
 Secretario

REF. SIMULACIÓN VENTA INMUEBLE No. 00016/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 7 de junio de 2022, el Juzgado **INADMITIO** la demanda señalando los defectos de que adolecía, y ordenó que esta fuera subsanada dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G. P., so pena de rechazo

Transcurridos y vencidos el 15 de junio de 2022, los aludidos cinco días, no se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, vale decir, no se subsanó la demanda, no quedando otra alternativa que la de rechazar la demanda con fundamento en lo previsto en el art. 90 Ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia,

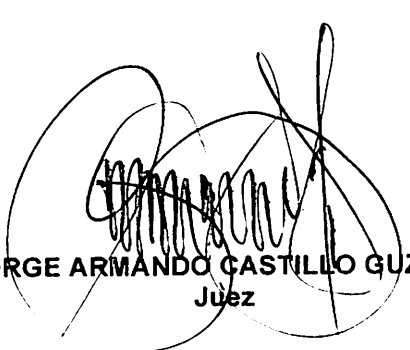
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SIMULACIÓN VENTA INMUEBLE No. 00016/2022, instaurada mediante apoderado por SANDRA LIGIA MORENO MORENO, siendo demandado ALFREDO SANCHEZ PRADO y EDWIN SANCHEZ CUBILLOS.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena **devolver** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Las demás actuaciones del Despacho archívense, previa des anotación en los libros radicator.

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
 Juez